

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO REGIONAL DE LA MOVILIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEMOV”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en lo relativo a la línea de acción orientada al desarrollo de un “Estado Progresista”, propone como estrategia: “*fortalecer el transporte público para facilitar la movilidad de los mexiquenses*”; promoviendo el desarrollo del transporte masivo; fortaleciendo el transporte público como la principal solución del problema de congestionamiento de las principales vías de comunicación; avanzando hacia la consolidación de un transporte integrado en las ciudades de la entidad, para establecer un sistema de rutas troncales urbanas de manera conjunta con los gobiernos municipales y los concesionarios; orientando la función del transporte público de mediana y baja capacidad para eficientar la movilidad urbana; y con el fin de integrar el rubro de movilidad en el desarrollo urbano, incrementando así la calidad de vida de los mexiquenses, mejorando el medio ambiente y la salud, la movilidad y la accesibilidad, la imagen de las ciudades a través de la incorporación de un diseño urbano inteligente, incluyendo a todos los sectores de la población.

Siendo dicho Plan Estatal de Desarrollo el instrumento rector de las directrices gubernamentales en el ámbito estatal, el cual prevé la pertinencia de implementar acciones que atiendan de manera focalizada las necesidades sociales más apremiantes de los mexiquenses, lo que incluye desde la perspectiva de los derechos humanos, la realización de inversiones estratégicas en infraestructura para la movilidad que mejore la calidad de los servicios, tales como el transporte multimodal eficiente.

El propósito de la Ley de Movilidad, es generar herramientas para los ámbitos Estatal y Municipal de nuestra Entidad, para que la Movilidad y el transporte se dirijan a la satisfacción de las necesidades sociales; igualmente la Ley de Movilidad prevé la participación coordinada de las autoridades en materia de movilidad y en su aplicación, cuando sus disposiciones afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.

Ahora bien, lo estipulado en la “CIRCULAR” del 9 de marzo del año 2015, emitida por el C. Secretario de Movilidad del Estado de México, publicada en “Gaceta del Gobierno” con el número 43, a través de la cual se determina que todas las autorizaciones de base otorgadas por autoridad distinta a la legalmente facultada conforme al Reglamento del Transporte Público y Servicio Conexos del Estado de México, no serán reconocidas por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en consecuencia, las mismas quedan sin efectos jurídicos, toda vez que de conformidad con la legislación de la materia, el otorgamiento de las autorizaciones de base es facultad exclusiva de esta Dependencia del Ejecutivo del Estado, considerando que dichas facultades solamente serán delegadas a servidores públicos subalternos, en esa



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

tesitura, ninguna autoridad Estatal o Municipal podrá emitir documento alguno por el cual otorgue este tipo de autorizaciones.

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** expresan su voluntad de suscribir el presente convenio de colaboración y coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- De **“SEMOV”**:

- 1.1 Que es la dependencia del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del Sistema Integral De Movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, en términos de lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XVI y 33 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracciones VI, 1.4, 1.5 fracciones V y VI, 1.38, 1.40, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 1, 4, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Movilidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracciones I, IX y XXII del Reglamento Interior de esa Secretaría.
- 1.2 Que el Lic. Edmundo Rafael Ranero Barrera, es el titular de la Secretaría Movilidad por designación del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas; y cuenta con las facultades legales para celebrar y firmar este convenio de colaboración de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracciones I, IX y XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría.
- 1.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida Gustavo Baz Prada, No. 2160, esquina Mario Colín, primer piso, edificio Ericsson, Col. la Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2.- De **“EL MUNICIPIO”**:

- 2.1 Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 Que el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Cabildo y de cualquiera de sus miembros.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

- 2.3** Que el Décimo Segundo Punto de la Orden del Día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir convenios de colaboración con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven al desarrollo municipal, a nombre y representación del Municipio.
- 2.4** Que señala como domicilio, para los efectos del presente, el ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Tlalnepantla Centro Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

3.- De “LAS PARTES”:

- 3.1** Que han decidido suscribir el presente convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las actividades requeridas para lograr un beneficio para la población, con respecto a la elaboración y ejecución de programas y acciones que fomenten el desarrollo de la movilidad, la modernización del servicio público de transporte de la entidad, un incremento en la calidad del servicio, así como una regulación de su operación en el territorio del municipio.
- 3.2** Que ambas partes, a través de su Titular o de las instancias a su cargo, serán responsables de vigilar y cumplir con el objeto del presente convenio.
- 3.3** Que suscriben el presente convenio, de conformidad con sus respectivas funciones, atribuciones y competencias.
- 3.4** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna.
- 3.5** Que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto general del presente convenio es la colaboración y coordinación de acciones para la planeación, diseño y ejecución de programas, proyectos y acciones que permitan el desarrollo integral de la movilidad; así como modernizar, mejorar y regular la operación del sistema de transporte público en el territorio municipal, en beneficio de la sociedad y el fortalecimiento del derecho humano a la movilidad.

SEGUNDA.- Los objetivos específicos del presente instrumento son:

- I. **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la coordinación interinstitucional correspondiente para la realización de acciones orientadas a regular el crecimiento y operación del Sistema Integral de Movilidad.
- II. **“LAS PARTES”** deberán mantener la necesaria secrecía y cuidado de la información que se compartirá y que pueda comprometer la eficiente implementación de las acciones acordadas o de



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

los datos privados e información de las personas físicas o jurídicas colectivas involucradas en las mismas.

- III. Ejecutar acciones operativas que, sin menoscabo de las atribuciones legales que competen a **“SEMOV”**, permitan sumar esfuerzos y de acuerdo a la infraestructura y posibilidades compartir recursos materiales, humanos, legales y administrativos que incidan en una mejor y más eficiente regulación de la operatividad de los concesionarios de transporte público en el territorio municipal, tanto en la modalidad de colectivo como individual.
- IV. Iniciar de manera inmediata, acciones que contribuyan a garantizar el derecho humano a la movilidad, elevar la calidad del transporte público, mejorar los servicios de vialidad y tránsito, con la participación de los concesionarios del servicio, las autoridades del Municipio, asociaciones de colonos, organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos del municipio, tomando en consideración programas de financiamiento que puedan coadyuvar a realizar dichas acciones.
- V. Considerar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, a efecto de coadyuvar a que las vías de comunicación y los actuales servicios autorizados, así como los futuros, garanticen la movilidad de forma eficiente, cómoda y segura.
- VI. **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus competencias, podrán emprender las acciones necesarias orientadas a implementar servicios de transporte con vehículos de mediana capacidad e individual, así como bases, lanzaderas y cualesquier otro servicio conexo al transporte, bajo el concepto de integración física, tarifaria y operativa, que facilite la conectividad y las transferencias entre los distintos medios de movilidad y amplíe la cobertura geográfica. Considerando incluso la posibilidad de confinamientos totales y/o parciales, sujetos a adecuaciones viales y derroteros autorizados en el territorio municipal y su conexión con otros municipios aledaños o Delegaciones de la Ciudad de México integradas en la Zona Metropolitana, con base al diagnóstico resultante del análisis y estudios técnicos demográficos, urbanos, históricos, culturales, psicosociales, socioeconómicos y de jerarquía regional que incluyan las tendencias y demandas de movilidad de acuerdo a las características físicas del entorno urbano y natural.
- VII. Impulsar de manera conjunta los mecanismos orientados a mejorar y elevar la cultura de movilidad encaminada a proveer mejores desplazamientos, mediante el uso del transporte público y medios alternativos para una sana convivencia entre los distintos usuarios de las vías, atendiendo la jerarquía de la movilidad.
- VIII. Realizar campañas de manera conjunta de educación vial, para promover la cultura de la movilidad, con el objeto de reducir índices de accidentes, fomentar el trato respetuoso y erradicar la violencia con atención especial a niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos vulnerables.

TERCERA.- En el ámbito de sus competencias, **“LAS PARTES”** implementarán acciones para mantener la vialidad de cualquier tipo, libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculen el tránsito peatonal, ciclista o vehicular.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los trabajos que se realicen conjuntamente, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “LAS PARTES”, por lo que de ninguna forma se podrá considerar como patrón sustituto o solidario

QUINTA.- Los compromisos asumidos en el presente podrán revisarse y modificarse en cualquier tiempo, mediante acuerdo de “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito y formarán parte integrante de este convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, y convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia hasta el 15 de septiembre del 2017. Asimismo “LAS PARTES” acuerdan que para la terminación anticipada del presente convenio, se deberá notificar por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la otra parte; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso.


Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, “LAS PARTES” que en este intervienen manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que lo ratifican y firman al margen y al calce, en cinco fojas útiles por una sola de sus caras, para la debida constancia legal, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el 17 de agosto del 2017.

POR “SEMOV”




LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA.
SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR “EL MUNICIPIO”



LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.



MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO.

